

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 623 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

**VISTOS:**

La solicitud de Registro N°040260 de fecha 30 de Noviembre del 2016, formulado por: Sr. DINO IVAN ALE CHAVEZ, con DNI 40834587, con domicilio en la Urb. Enrique López Albújar Primera Etapa G-2 CP. San Antonio MOQUEGUA, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0003231, de fecha 01 de marzo del 2011, con Código de Infracción G-18, con Placa de Rodaje N°SJ3433, la Papeleta MP N°0000914, de fecha 30 de mayo del 2011, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° SJ3433, la Papeleta MP N°0003512, de fecha 03 de octubre del 2011, con código de infracción G-18, con placa de rodaje N° SJ3433 la Papeleta MP N°0000011852, de fecha 30 de julio del 2013, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° AH9116;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 01 de enero del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°SJ3433, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0003231, por la infracción: G-18, que consiste en: **"Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 30 de mayo del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ3433, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000914, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 03 de octubre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ3433, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0003512, por la infracción: G-18, que consiste en: **"Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 30 de julio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° AH9116, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0011852, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional



de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP0000914, MP0003512, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MPN°0000914, de fecha 30 de mayo del 2011, con código de infracción G-40; MPN°0003512, de fecha 3 de octubre del 2011, con código de infracción G-18 y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros. MP0003231 de fecha 01 de marzo de 2011, con código de infracción G.18, por encontrarse en cobranza coactiva, IMPROCEDENTE la papeleta de Infracción N°MP0011852 de fecha 30 de julio de 2013, con código de infracción G.40, por encontrarse cancelada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO